

CÓDIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
73	Brasilia-Bajo Berlín	Vía de tercer orden
74	Alto Lisboa-La Garrucha	Vía de tercer orden
75	La Garrucha-Fonditos	Vía de tercer orden
76	El Guineo-Límite con Neira-(Quiebra del Zarzal)	Vía de tercer orden
77	Mina Rica-El Cobre	Vía de tercer orden
78	Pisamo-Tarroliso	Vía de tercer orden
79	Maracas-Pueblo Hondo-Rincón	Vía de tercer orden

Artículo 2°. La presente resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

Artículo 3°. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, estas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de agosto de 2017.

La Directora de Infraestructura (e),

Esperanza Ledezma Lloreda.

(C. F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0606 DE 2017

(agosto 8)

por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para la vigencia fiscal de 2017.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6, el cual establece: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera S.I.I.F. Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) Nación.

Los Jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Parágrafo. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución número 2451 del 14 de agosto de 2017, le distribuyó al Departamento Administrativo de la Presidencia la suma de \$160.876.000.000 en la cuenta de Transferencias Corrientes rubro 36319 Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN.

Que en la Sección 020101, existen recursos disponibles en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 19 Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 11 - Otros Recursos del Tesoro por valor de \$160.876.000.000.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 917 del 14 de agosto de 2017, Tipo Modificación Presupuestal,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, teniendo en cuenta los siguientes contracréditos y créditos para la vigencia fiscal de 2017, así:

CONTRACRÉDITOS

SECCIÓN 020101

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL

Cta	Subc	Objg	Ord	Sub ord	Rec	Nombre	Aporte nacional
3	0	0	0	0		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$160.876.000.000
3	6	0	0	0		OTRAS TRANSFERENCIAS	\$160.876.000.000
3	6	3	0	0		DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$160.876.000.000
3	6	3	19	0	11	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$160.876.000.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							\$160.876.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS							\$160.876.000.000

CRÉDITOS

SECCIÓN 020101

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL

Cta	Subc	Objg	Ord	Sub ord	Rec	Nombre	Aporte nacional
3	0	0	0	0		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$160.876.000.000
3	6	0	0	0		OTRAS TRANSFERENCIAS	\$160.876.000.000
3	6	3	0	0		DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$160.876.000.000
3	6	3	171	0	11	FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP) DECRETO 691/2017	\$160.876.000.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							\$160.876.000.000
TOTAL CRÉDITOS							\$160.876.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su ejecución de la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2017.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alfonso Prada Gil.

Aprobado,

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Firma ilegible.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1433 DE 2017

(agosto 29)

por el cual se modifica el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) tiene un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de su planta de personal establecido en los Decretos número 1426 de 1998, modificado por los Decretos números 248 de 2004, 1730 de 2006 y 3696 de 2006, así como en el Decreto número 1424 de 1998, modificado por el Decreto número 3009 de 2005.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública justificación para modificar su sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración, el cual obtuvo concepto favorable.

Que la Directora de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación (DNP), por medio de comunicado de fecha 8 de agosto de 2017, radicado con el número 20175360472371, impartió concepto técnico favorable para la modificación del sistema de nomenclatura y escala salarial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para la modificación del sistema de nomenclatura y escala salarial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la nomenclatura de empleos establecida para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por el artículo 3° del Decreto número 1426 de 1998, modificado por los artículos 1° y 2° del Decreto número 248 de 2004, los artículos 3° y 4° del Decreto número 1730 de 2006 y los artículos 1° y 2° del Decreto número 3696 de 2006, las siguientes denominaciones de empleo:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL ASESOR	
Asesor	11
	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1
NIVEL PROFESIONAL	
Profesional	20
	19
	18
	17
	16
	15
	14
	13
	12
	11
	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1
Médico u Odontólogo	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL TÉCNICO	
Técnico	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1
NIVEL ASISTENCIAL	
Oficinista	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1
Secretaria	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1
Auxiliar	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1

Artículo 2°. Establécese la siguiente nomenclatura para los empleos de los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL ASESOR	
Asesor	5
	4
	3
	2
	1

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL PROFESIONAL	
Profesional	10
	9
	8
	7
	6

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
	5
	4
	3
	2
	1
Médico u Odontólogo	1
NIVEL TÉCNICO	
Técnico	3

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
	2
	1
NIVEL ASISTENCIAL	
Oficinista / Secretaria / Auxiliar	4
	3
	2
	1

Artículo 3°. Establécese la siguiente escala de asignaciones básicas mensuales para las distintas denominaciones de empleos del SENA, así:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	\$5.077.308	\$4.093.106	\$3.204.985	\$2.423.917	\$ 1.691.388
2	\$5.340.497	\$4.415.136	\$3.621.747	\$2.577.108	\$ 2.053.784
3	\$5.537.674	\$4.771.510	\$3.832.240	\$2.871.827	\$2.259.338
4	\$5.874.546	\$5.229.260	\$4.025.768		\$2.517.249
5	\$6.573.766	\$5.589.455	\$4.384.715		
6	\$6.811.477		\$4.630.853		
7	\$6.943.882		\$4.813.304		
8	\$7.199.829		\$5.083.643		
9	\$8.401.871		\$5.632.933		
10	\$9.228.121		\$6.115.131		
11	\$11.854.885				

Parágrafo. Los empleos de médico y odontólogo de medio tiempo, recibirán una asignación básica equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del grado que le corresponda en la escala salarial establecida para el nivel profesional.

Artículo 4°. Establécese la siguiente escala de asignaciones básicas mensuales para los diferentes grados de empleos de Instructor del SENA, así:

GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
1	\$2.517.479	11	\$3.382.530
2	\$2.604.467	12	\$3.445.188
3	\$2.693.290	13	\$3.537.507
4	\$2.782.589	14	\$3.596.986
5	\$2.868.626	15	\$3.684.374
6	\$2.936.196	16	\$3.773.921
7	\$3.026.295	17	\$3.855.924
8	\$3.111.080	18	\$3.964.247
9	\$3.202.381	19	\$4.055.533
10	\$3.294.256	20	\$4.214.845

Artículo 5°. Establécese las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada por el Decreto número 1426 de 1998, modificado por los Decretos número 248 de 2004 y 1730 de 2006, y la señalada en este Decreto:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO ANTERIOR	GRADO NUEVO
NIVEL ASESOR		
Asesor	11	5
	10	4
	9	3
	8	
	7	
	6	2
	5	
	4	
	3	
	2	1
1		
NIVEL PROFESIONAL		
Profesional	20	10
	19	9
	18	
	17	
	16	
	15	8
	14	
	13	
	12	7
	11	
10	6	
9		
8		
7		
	5	
	4	
	3	

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO ANTERIOR	GRADO NUEVO
	6	2
	5	
	4	
	3	1
	2	
	1	
Médico u Odontólogo	3	1
NIVEL TÉCNICO		
Técnico	10	3
	9	
	8	
	7	
	6	2
	5	
	4	
	3	
	2	1
	1	
NIVEL ASISTENCIAL		
Oficinista / Secretaria / Auxiliar	10	4
	9	
	8	3
	7	
	6	
	5	2
	4	
	3	
	2	
	1	
	1	1

Parágrafo. Con estricta sujeción a lo dispuesto en este artículo el SENA procederá a adoptar las anteriores equivalencias en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de vigencia del mismo. A los servidores no se les exigirá requisitos diferentes a los acreditados en el momento de la posesión y por tratarse de un ajuste a la escala salarial, sin que implique cambio de empleo, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar la inscripción en el Registro Público de Carrera de los servidores que ostenten derechos sobre la misma.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 1426 de 1998, 248 de 2004, 1730 de 2006 y los artículos 2° y 3° del Decreto número 987 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de agosto de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra del Trabajo,

Griselda Janeth Restrepo Gallego.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1434 DE 2017

(agosto 29)

por el cual se designan los miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en concordancia con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1286 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 12 de la Ley 1286 de 2009, corresponde al Presidente de la República designar a las personas que conforman el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, así:

- a) Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico y científico, de personas propuestas por Colciencias, previa consulta a los Consejeros de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector productivo, de personas propuestas por Colciencias, previa consulta a los Consejeros de Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación;

- c) Dos (2) personas con reconocida trayectoria en el sector científico regional, de departamentos diferentes a los seleccionados según el literal a. de estos considerandos, presentados por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1286 de 2009, Colciencias, una vez adelantadas las consultas requeridas, propuso y presentó al Presidente de la República, los nombres de las personas para las correspondientes designaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designar como miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (Cacti), por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la primera reunión a la que sean convocados, a las siguientes personas de reconocida trayectoria en el sector académico y científico:

- Pablo Navas Sanz de Santamaría identificado con la cédula de ciudadanía número 19118840.
- Cristian Tomás Samper Kutschbach, identificado con la cédula de ciudadanía número 79358322.
- Brigitte Luis Guillermo Baptiste Ballera, identificada con la cédula de ciudadanía número 79157459.
- Mauricio Alviar Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71649045.

Artículo 2°. Designar como miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la primera reunión a la que sean convocados, a las siguientes personas de reconocida trayectoria en el sector productivo:

- Julián Domínguez Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía número 16593359.
- Mónica Contreras Esper, identificada con la cédula de ciudadanía número 39694530.
- María del Rosario Córdoba Garcés, identificada con la cédula de ciudadanía número 41541481.
- Pedro Andrés Medina Lara, identificado con la cédula de ciudadanía número 19393172.

Artículo 3°. Designar como miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la primera reunión a la que sean convocados, a las siguientes personas de reconocida trayectoria en el sector científico regional:

- Luis Rafael Caraballo Gracia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9073521.
- Piedad Felisinda Gañan Rojo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43569507.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de agosto de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias),

César Ocampo Rodríguez.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 6373 DE 2017

(junio 16)

por la cual se fijan tarifas por concepto del ejercicio de la función registral.

El Superintendente de Notariado y Registro, en uso de las facultades conferidas por el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, y el numeral 13 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2723 de 2014 la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, le corresponde al Superintendente de Notariado y Registro fijar las tarifas por concepto del ejercicio de la Función Registral,